

*Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA,

5 FEB. 1993

VISTO la necesidad de ratificar los convenios homologados oportunamente por el Poder Ejecutivo Provincial, celebrados entre la Comisión de Investigaciones Científicas con distintos Organismos y/o entidades nacionales, provinciales, municipales e internacionales; y

## CONSIDERANDO:

Que los convenios y/o acuerdos de cooperación científico-tecnológica tienen como objetivo, la coordinación de esfuerzos y acciones para la concreción de los planes y programas de asesoramiento establecidos;

Que cuentan todos ellos con informes y dictámenes favorables de la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, dando cumplimiento a los artículos 1°, 5° y cctes. de la Carta Orgánica de la Comisión (Decreto-Ley 7385/68 y su Decreto Reglamentario N° 4686/68);

Que constando en los mismos cláusulas en las cuales se establece que, para el cumplimiento de los correspondientes convenios, el personal afectado o designado por cada una de las partes mantendrá su situación de revista y dependerá de aquella que lo asigne;

Que para facilitar la ejecución de los convenios y/o acuerdos firmados, cada parte pondrá a disposición sus dependencias y unidades, así como el personal, elementos y servicios, de acuerdo a los planes de trabajo;

Que la implementación adecuada de los convenios exige, por un lado una coordinación específica, dadas las particularidades de las diferentes situaciones que se suscitan y por otro la adecuación de la operatividad de los procedimientos en vigencia, mediante una tecnología administrativa que asegure el cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que el personal técnico, administrativo y auxiliar asignado por alguna de las partes para el desempeño de trabajos, dependerá del organismo y/o institución que los asigne;

Que este mecanismo de compensación de tareas realizadas, se viene efectuando en el seno del Organismo desde hace varios años, adquiriendo habitualidad y permanencia como integrante del estipendio salarial;

Que viendo la necesidad de ratificar el funcionamiento de los convenios firmados por la Comisión y el desarrollo de sus programas especiales de --

////.

*Adolf*

112.-

asesoramiento, como así también las remuneraciones y/o honorarios abonados a su personal por trabajos o tareas realizadas para los mismos, para cuya ejecución deberán contar con la previa intervención y aprobación del Directorio de la Comisión.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícanse, en la Jurisdicción VII -MINISTERIO DE LA PRODUCCION- los convenios homologados oportunamente por el Poder Ejecutivo Provincial, celebrados entre la Comisión de Investigaciones Científicas y Organismos y/o entidades nacionales, provinciales, municipales e internaciones, de cooperación científico-tecnológica; como asimismo el pago de honorarios y/o remuneraciones al personal de la citada Comisión, afectado a trabajos y/o tareas relacionadas con el funcionamiento de los mencionados convenios y programas de asesoramiento a Ministerios, a Municipalidades, en Salud y de Transferencia de Tecnología, para cuya ejecución deberán contar con la previa intervención y aprobación por parte del Directorio de la Comisión, de acuerdo a su carta orgánica (Decreto-Ley 7385/68 y su Decreto Reglamentario N° 4686/68).

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrandado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

aaa.

**DECRETO N°**

421

*[Signature]*  
DR. CARLOS R. BROWN  
MINISTRO DE LA PRODUCCION  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*[Signature]*  
DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES